



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

al **C. Propietario, Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Puesto semifijo ubicado sobre CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO, COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, girada y firmada autógrafamente por

Directora Ejecutiva de Investigación y Programación de Comercio Exterior de la Coordinación Ejecutivo de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a efecto de ejercer las facultades de comprobación previstas en los artículos 38, primer párrafo, fracción VI, 42, párrafo primero, fracción V, inciso e) y segundo párrafo del citado numeral, en relación con el 43, 45, así como 49 del Código Fiscal de la Federación; expide la citada orden de visita domiciliaria con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; así como en las cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, inciso b) y d), TERCERA y CUARTA, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA, párrafo primero del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, primer párrafo, fracciones I, II, III y XII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados A, numerales 2 y 3 y E, numeral 1; 21, apartado A, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios PRIMERO, VIGÉSIMO NOVENO, TRIGÉSIMO, TRIGÉSIMO PRIMERO y TRIGÉSIMO CUARTO, de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículos 1, 2, 3, fracciones I, II, X, XI, XVI y XIX, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones IV y XXII, 11, primer párrafo, fracción I, 16 primer párrafo, fracción II, 18, 20, primer párrafo, fracciones IX y XXV, 23, 27, primer párrafo, fracciones III, IV, V, VIII, XLIX y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 2°, primer párrafo, fracción IV, 6 y 7, primer párrafo, fracción III y último párrafo del Código Fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción II, inciso B), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones X, XII y XXIX, 19, primer párrafo, fracción V, 89, primer párrafo, fracciones I, incisos a), b), c) y d), II, III, IV, VI, VI BIS, VII, VIII, XII, XIII, XXVII y XXXVII, 90, fracción III, BIS, fracción V; lo

Señaló que el día 13 de julio de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el convenio de colaboración administrativa en materia fiscal federal, celebrado por el gobierno federal por conducto de la secretaria de hacienda y crédito público y el gobierno del distrito federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el diario oficial de la federación el 12 de agosto de 2015, y en la gaceta oficial del distrito federal, el 20 de agosto de 2015; cláusulas primera y segunda, primer párrafo, fracciones i, ii, iii y xii del anexo 1 de dicho convenio, publicado en el diario oficial de la federación el 4 de noviembre de 2016; artículos 1, numeral 8; 7, apartados a, numerales 2 y 3 y e, numeral 1; 21, apartado a, numerales 1, 5 y 8; 32, apartados a, numeral 1 y c, numeral 1, inciso b), p), q) y 52, numerales 1, 2, 3 y 4, en relación con los artículos transitorios primero, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo primero y trigésimo cuarto, de la constitución política de la ciudad de méxico, publicada en el diario oficial de la federación y en la gaceta oficial de la ciudad de méxico, el 5 de febrero de 2017; artículos 3, 94 y 95 del estatuto de gobierno del distrito federal; artículos 1, 2, 3, fracciones i, ii, x, xi, xvi y xix, 4, 5, 6, 7, 10 primer párrafo, fracciones iv y xxii, 11, primer párrafo, fracción i, 16 primer párrafo, fracción ii, 18, 20, primer párrafo, fracciones ix y xxv, 23, 27, primer párrafo, fracciones iii, iv, v, viii, xlix y vigésimo séptimo de los transitorios de la ley orgánica del poder ejecutivo y de la administración pública de la ciudad de méxico; artículos 2°, primer párrafo, fracción iv, 6 y 7, primer párrafo, fracción iii y último párrafo del código fiscal de la ciudad de méxico vigente; artículos 1°, 2°, 3°, 7°, primer párrafo, fracción ii, inciso b), numeral 4, subnumeral 4.1, 4.4, 28, fracciones x, xii y xxix, 19, primer párrafo, fracción v, 89, primer párrafo, fracciones i, incisos a), b), c) y d), ii, iii, iv, vi, vi bis, vii, viii, xii, xiii, xxvii y xxxvii, 90, fracción iii, bis, fracción v; lo

RRP

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO: 002



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

anterior para que en términos de las facultades conferidas en el artículo 91, primer párrafo fracciones I, incisos a), b) y c), II, III, IV, V, V BIS, XI, XII, XV, XVII y XIX del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; y en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracciones II, III, VII, X, XVI y XXXIX, 150, 151 y 155 de la Ley Aduanera; artículos 33, último párrafo, 38 primer párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación; con el objeto o propósito de efectuar la verificación de la legal propiedad, posesión, estancia, tenencia o importación de las mercancías que se encuentran en su domicilio, establecimiento sucursal, local puesto fijo o semifijo, al momento de la entrega de la presente orden, así como comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras a que está afecta (o) como sujeto directo en materia de las siguientes contribuciones federales: Impuesto al Valor Agregado, Impuesto General de Importación, Derecho de Trámite Aduanero, y el cumplimiento de las regulaciones o restricciones no arancelarias y normas oficiales mexicanas a que están afectas dichas mercancías.

Para ello, el personal visitador procedió a solicitar la presencia del **C. Propietario Poseedor y/o Tenedor de las mercancías localizadas en el domicilio: Puesto semifijo ubicado sobre CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO, COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, apersonándose **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, en su carácter de **Propietaria de las mercancías**, quien se niega a atender la presente diligencia, asimismo, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que el domicilio del puesto semifijo en el que se actúa, el cual se encuentra ubicado sobre: **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO, COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO** y señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900029/23**, es el correcto, por lo que una vez apersonado, el personal actuante se identificó de la siguiente manera:-

| VISITADOR | NÚMERO DE CONSTANCIA | FECHA DE EMISIÓN | VIGENCIA | CARGO | R.F.C. |
|-----------|----------------------------|---------------------|--|--|--------|
| | SAF/TCDMX/CEVCE/C/040/2023 | 02 de enero de 2023 | 02 de enero de 2023 al 30 de junio de 2023 | Líder Coordinador de Proyectos de Viabilidad de Casos de Presencia Fiscal en Comercio Exterior "B" | |

Documento (s) de identificación expedido (s) por Roberto Carlos Fernández González, Tesorero de la Ciudad de México, adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México,

FOLIO:003

RRP



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REGULACIONARIO DEL PUERTO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

mismo (s) que se expiden con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas SEGUNDA, primer párrafo, fracción VI, TERCERA, CUARTA, OCTAVA, fracción I, incisos b) y d) y NOVENA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015 y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, publicado el 20 de agosto de 2015; Cláusula SEGUNDA, primer párrafo fracciones I, XII y XVIII del Anexo 1 de dicho Convenio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de noviembre de 2016; y en los artículos 1, numeral 8 y 21, apartado A, numeral 5, TRIGÉSIMO y TRIGÉSIMO CUARTO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 3 fracciones I, II, X y XI, 4, 5, 6, 7, 11, fracción I, 12, 16, fracción II, 18, 27, fracciones III, IV, V, VII, VIII, XLIX Y VIGÉSIMO SÉPTIMO de los ARTÍCULOS TRANSITORIOS de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente; artículos 2, fracción IV, 4, 6 y 7, fracción III y último párrafo del Código fiscal de la Ciudad de México vigente; artículos 1º, 3º, fracción I, 7º, fracción II, Inciso B), numeral 4, 28, fracciones X, XI, XII, XIII y XXIX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente, y que ostenta (n) la firma autógrafa del funcionario que lo emite y en el cual aparece la fotografía, el nombre y firma autógrafa del (los) visitador (es) que practica (n) la revisión, mismo (s) que acredita (n) dicha personalidad y que es (son) exhibido (s) a la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, quien lo (s) examina, se cerciora de sus datos y expresa su conformidad, devolviéndolo (s) a su (s) portador (es), verificando además que el (los) documento (s) lo (s) faculta (n) para la práctica de actos relacionados el ejercicio de las facultades conferidas en el citado Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal y en el Anexo 1 de dicho convenio; previa presentación de la orden que para tales efectos expida la autoridad competente.

Acto seguido, el personal visitador conforme a lo dispuesto por los artículos 49, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal de la Federación y 150 de la Ley Aduanera, apercibe a la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, que si desaparece después de iniciadas las facultades de comprobación, las notificaciones que fueren personales, le

RRP

FOLIO: 004



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

serán efectuadas por estrados; posteriormente le requiere para que designe dos testigos, y la aperciben de que en caso de negativa o de que los testigos designados no aceptasen dicho cargo, los mismos serán nombrados por el personal visitador, a lo que manifiesta: "no designo testigos, por no contar con persona alguna para tales efectos", por lo que el personal visitador procede a nombrar a dos testigos, nombrando para tales efectos a [redacted] y [redacted], quienes aceptan dichos cargos, protestando su fiel y legal desempeño, los cuales manifiestan tener su domicilio, por lo que respecta a la primera de las designadas, el ubicado en:

[redacted] tener 24 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad [redacted] ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número [redacted] con clave de elector [redacted], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral y en cuanto a la persona señalada en segundo término manifiesta tener su domicilio en: [redacted]

[redacted] tener 23 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad [redacted] ocupación empleada, se identifica con Credencial para votar número [redacted], con clave de elector [redacted] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, documentos identificatorios en las que aparecen sus nombres, firmas y fotografías que coinciden con los rasgos y el perfil físico de las mismas y de las cuales se obtienen copias simples, que obrarán en el expediente, devolviéndose las originales a sus portadores, asimismo, manifiestan no recordar su R.F.C.

Recorrido por las instalaciones del domicilio visitado e inspección ocular.- Acto continuo, el personal visitador en compañía de la persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara y los testigos procedieron a efectuar el recorrido e inspección ocular de las instalaciones ubicadas en el puesto semifijo visitado, constando que el mismo ocupa un espacio aproximado de 6 metros cuadrados, en el cual se encuentran las mercancías de origen y procedencia extranjera, consistentes en: DISCOS GRABADOS, los cuales son de origen y procedencia extranjera.

Ahora bien, considerando que desde el inicio de la diligencia, la persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, se opuso a que se practique la visita en el domicilio

Vertical text on the left margin, likely a stamp or administrative code.

FOLIO: 005 [Handwritten signature]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
AL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCÍAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

del puesto semifijo, negándose a firmar de recibo la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900029/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900029/23**, de fecha **27 de junio de 2023**, el personal visitador procede a solicitar a la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, para que exhiba los documentos con los cuales ampare la legal posesión de las mercancías que se encuentran enajenando en el puesto semifijo ubicado sobre; **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO, COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, indicándole que en caso contrario, esta autoridad se encuentra facultada para emplear la medida de apremio prevista en el artículo 40, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación, haciéndole en este acto de su conocimiento el contenido de dicho precepto legal, mismo que se cita a continuación: **“Artículo 40. Las autoridades fiscales podrán emplear las medidas de apremio que se indican a continuación, cuando los contribuyentes, los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, impidan de cualquier forma o por cualquier medio el inicio o desarrollo de sus facultades, observando estrictamente el siguiente orden: ... I. ... II. ... III. Practicar el aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación del contribuyente o responsable solidario, respecto de los actos, solicitudes de información o requerimientos de documentación dirigidos a éstos, conforme a lo establecido en el artículo 40-A de este Código...”** -----

No obstante lo anterior, **la persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, continúa impidiendo el desarrollo de las facultades de comprobación con que cuenta el personal actuante, negándose a exhibir los documentos que acrediten la legal posesión de la mercancía que se encuentra enajenando en el domicilio del puesto semifijo señalado en la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900029/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900029/23**, de fecha **27 de junio de 2023**, motivo por el cual, siendo las **14:45 horas del 27 de junio del año en curso**, se hace del conocimiento de la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, que el personal visitador procede a hacer efectivo el apercibimiento antes formulado, aplicando la medida de apremio

RRP

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500 Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:006

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

establecida en el artículo 40, fracción III del Código Fiscal de la Federación, en apego a lo establecido en el artículo 40-A, párrafo primero fracciones I, inciso b) y III párrafos primero y último del Código Fiscal de la Federación vigente, que a la letra señala: "**Artículo 40-A.** El aseguramiento precautorio de los bienes o de la negociación de los contribuyentes o los responsables solidarios, a que se refiere la fracción III del Artículo 40 de este Código, así como el levantamiento del mismo, en su caso, se realizará conforme a lo siguiente: ... I. Se practicará una vez agotadas las medidas de apremio a que se refieren las fracciones I y II del artículo 40 de este ordenamiento, salvo en los casos siguientes: ... b) Cuando las autoridades fiscales practiquen visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública y éstos no puedan demostrar que se encuentran inscritos en el registro federal de contribuyentes o, en su caso, **no exhiban los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que enajenen en dichos lugares.** ... III. El aseguramiento precautorio se sujetará al orden siguiente: ... Tratándose de las visitas a contribuyentes con locales, puestos fijos o semifijos en la vía pública a que se refiere el inciso b) de la fracción I de este artículo, **el aseguramiento se practicará sobre las mercancías que se enajenen en dichos lugares, sin que sea necesario establecer un monto de la determinación provisional de adeudos fiscales presuntos...**", iniciando la extracción de las mercancías de origen y procedencia extranjera localizadas en el puesto semifijo ubicado sobre: **CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO, COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN, CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO**, toda vez que la persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, **complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, no exhibió los comprobantes que amparen la legal posesión o propiedad de las mercancías que se enajenan en el domicilio del puesto semifijo visitado, por lo que las mismas serán trasladadas al Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México ubicado en **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, con el objeto de proceder al levantamiento de su inventario físico y continuar con la instrumentación del Acta de Inicio de Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, cumpliendo las formalidades a que se refiere el artículo 150 de la Ley Aduanera; por lo anterior y siendo las **15:07 horas del 27 de junio de 2023**, se suspende la presente Acta, a efecto de que en dicho Recinto Fiscal, se continúe con la diligencia iniciada al amparo de la Orden de Visita Domiciliaria número **CVD0900029/23**, contenida en el oficio número

RRP

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:007



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera y toda vez que la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, no se apersonó en las instalaciones del Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior para dar continuidad a la verificación de la mercancía de procedencia extranjera, no existe persona alguna que exhiba documentación con la que se pretenda amparar la legal importación, tenencia o estancia en el país de las mercancías de origen y procedencia extranjera detalladas en el capítulo de inventario físico de la presente Acta.-----

Recepción de la documentación. - Para el **Caso Único** no se aporta documentación alguna. -----

Resultado de la revisión documental.- No existe valoración alguna, toda vez que la **persona de sexo femenino, de 32 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.60 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena**, no aportó documentación, en virtud de que no se apersonó en las instalaciones que ocupa la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, a efecto de dar seguimiento al desarrollo de la presente diligencia, razón por la cual no se acredita la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del rubro del inventario físico de la presente Acta, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 146, primer párrafo, fracciones I, II y III de la Ley Aduanera, que señala: **“Artículo 146.** La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, con cualquiera de los siguientes documentos: **I. Documentación aduanera que acredite su legal importación, o bien, los documentos electrónicos o digitales, que de acuerdo a las disposiciones legales aplicables y las reglas que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, acrediten su legal tenencia, transporte o manejo... II. Nota de Venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta, o la documentación que acredite la entrega de las mercancías por parte de la Secretaría. III. Factura expedida por empresario establecido e inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, o en su caso, el comprobante fiscal digital, los que deberán reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación.**” -----

RRP

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:009

[Firma manuscrita]



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL CAMPO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

Irregularidad que se considera infracción en términos de la Ley Aduanera y se presume cometida la infracción señalada en el artículo 179, de la Ley Aduanera, que señala: **“...Las sanciones establecidas por el artículo 178, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país...”**; sin perjuicio de las demás infracciones que resulten de conformidad a la Ley Aduanera; motivo por el cual, se considera que los hechos antes mencionados actualizan la causal de embargo precautorio señalada en el artículo 151, primer párrafo, fracción III de la Ley Aduanera que señala: **“Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos: ... III.- Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia...”**, en virtud de que la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, no acreditó documentalmente la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de la mercancía de procedencia extranjera contenidas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, sin perjuicio de las demás que resulte de conformidad con la Ley Aduanera.

Embargo precautorio.- Acto seguido y en virtud de que la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, no acreditó la legal importación, estancia y/o tenencia en el país de las mercancías de procedencia extranjera detalladas en el **Caso Único** del inventario físico de la presente acta, es motivo por el cual el personal visitador con fundamento en los artículos 60, 144, primer párrafo, fracción X, 151, primer párrafo, fracción III, y 155 de la Ley Aduanera, proceden al embargo precautorio de las mercancías en cuestión.

Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera. El personal visitador, de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 155 de la Ley Aduanera, hacen constar el Inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, indicando que la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca**

RRP

FOLIO:0010



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara, cuenta con un plazo de 10 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente Acta, para ofrecer las pruebas y alegatos a que su derecho convenga, ante la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, con domicilio ubicado en Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad.-----

Así mismo, toda vez que la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, compleción delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara,** se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior; con fundamento en el artículo 150 tercer y cuarto párrafo de la Ley Aduanera, y 134, primer párrafo, fracción III del Código Fiscal de la Federación vigente, la notificación de la presente Acta se realizará por estrados, publicándose en la página web de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, cuya dirección electrónica es www.finanzas.cdmx.gob.mx.-----

Guarda y Custodia.- Se hace constar que las mercancías embargadas precautoriamente quedarán depositadas en el Recinto Fiscal de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad, y a disposición de la citada Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, y bajo la guarda y custodia de la Subdirección del Recinto Fiscal de la referida Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior.-----

Así mismo, en este momento, se hace del conocimiento que de acuerdo con la Ley Federal de Derechos del Contribuyente, en su artículo 2, fracciones XII y XIII, se señala el derecho a, en su caso de que derivado del ejercicio de facultades de comprobación se llegara a determinar algún crédito, se tiene derecho a corregir su situación fiscal, en los siguientes términos: -----

RRP

FOLIO:0011



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
COORDINACIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE VERIFICACIÓN Y REVISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RECONSTITUCIONISMO DEL PUEBLO

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

“Artículo 2o.- Son derechos generales de los contribuyentes los siguientes: -----
[...]

Se tendrá por informado al contribuyente sobre sus derechos, cuando se le entregue la carta de los derechos del contribuyente y así se asiente en la actuación que corresponda. La omisión de lo dispuesto en esta fracción no afectará la validez de las actuaciones que lleve a cabo la autoridad fiscal, pero dará lugar a que se finque responsabilidad administrativa al servidor público que incurrió en la omisión.-----

XIII. Derecho a corregir su situación fiscal con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación que lleven a cabo las autoridades fiscales.”-----

Otros hechos. Se hace constar que en términos de lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley Aduanera, la presente se tiene como acta final para todos los efectos derivados de la orden de visita domiciliaria número **CVD0900029/23**, contenida en el oficio número **SAF/TCDMX/CEVCE/DEIPCE/CVD0900029/23, de fecha 27 de junio de 2023.**-----

Lectura y cierre del acta. No habiendo más hechos que hacer constar y siendo las **18:35** horas del día **27 de junio de 2023**, se da por terminada esta diligencia levantándose la presente acta en tres tantos originales y se hace constar que la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, compleción delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara** se opuso a las diligencias de notificación de los actos relacionados con el presente procedimiento y desapareció después de iniciadas las facultades de comprobación, siendo así que la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, compleción delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara**, no se apersonó en las instalaciones de la Coordinación Ejecutiva de Verificación de Comercio Exterior, dependiente de la Tesorería de la Ciudad de México, adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, ubicado en: **Calle Oriente 233, Número 178, Colonia Agrícola Oriental, Código Postal 08500, Demarcación Territorial Iztacalco de esta ciudad**, para continuar con la verificación de la mercancía en cuestión, por lo que la presente Acta sólo es firmada por el personal visitador y los testigos al margen y al calce de todos y cada uno de los folios.-----

Por lo anterior, el personal visitador procede en este momento a dejar un tanto de la presente acta en el expediente, mismo que se pone a disposición de la **persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, compleción delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos**

RRP

Calle Oriente 233, # 178, Colonia Agrícola Oriental,
Demarcación Territorial Iztacalco, C.P. 08500, Ciudad de México
T. 5701 4746 ext. 1120

FOLIO:0012



2023 AÑO DE FRANCISCO VILLA

C. PROPIETARIO, POSEEDOR Y/O TENEDOR DE LAS MERCANCIAS LOCALIZADAS EN EL DOMICILIO PUESTO SEMIFIJO UBICADO SOBRE: CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, ENTRE MIGUEL LEBRIJA Y JUAN PABLO ALDASORO COLONIA AMPLIACIÓN AVIACIÓN CÓDIGO POSTAL 15690, DEMARCACIÓN TERRITORIAL VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO.

NÚMERO DE ORDEN: CVD0900029/23

pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara.

-----Conste.-----

La compareciente.

persona de sexo femenino, de 21 años de edad aproximadamente, complexión delgada, estatura aproximada, 1.69 metros, cabello lacio y largo color negro, nariz delgada, ojos pequeños color café, boca mediana, labios delgados, cejas pobladas, tez morena clara.

El personal visitador

[Firma manuscrita]

Las Testigos

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

RRP

FOLIO:0013

[Columna vertical de texto en el margen derecho, aparentemente una copia o impresión invertida]

